

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 15 de enero de 2020: Señor Juez, al despacho el presente proceso informando que dentro del término concedido la demandada no se pronunció sobre el desistimiento. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020
Auto (I): 1309

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que en efecto venció en silencio el término concedido a la demandada, para que se pronunciara sobre el desistimiento de las pretensiones condicionado a la no imposición de condena en costas, deprecado por la parte actora.

En consecuencia se,

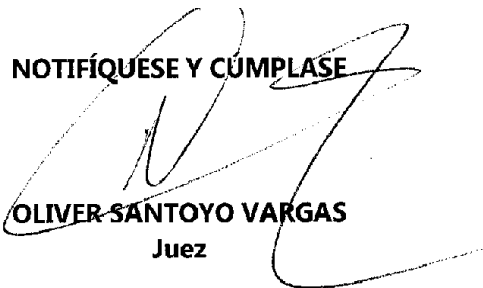
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 042 de Fecha **01 de octubre de 2020**.



Secretaria